

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00055 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Luis Hernández Infante y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 30 de enero de 2014, el señor José Luis Hernández Infante y otros, interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional - Unidad de Sanidad y Nueva Clínica San Sebastián I.P.S., por la presunta falla del servicio en la que incurrieron las entidades demandadas con ocasión de la violación a la obligación de seguridad y a la condición de garante con el señor José Alejandro Hernández Suárez (q.e.p.d.), como alumno en formación especial en curso de formación y entrenamiento internacional COPES, y la atención médica prestada al mismo, quien falleció el 19 de octubre de 2011 (folios 1-44 y 280-289, c. 1).

El 5 de marzo de 2014 se admitió la demanda (folios 291-292, c. 1).

Las entidades demandadas contestaron oportunamente la demanda (folios 314- 317, c. 1 y 1-19, c. 3).

Médicos Asociados S.A. contestó la demanda en su condición de propietaria de Médicos Asociados I.P.S. y Nueva Clínica San Sebastián de Girardot I.P.S. y llamó en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza S.A. (folios 1, 2, cdno. Llamamiento en garantía). Por auto de 7 de septiembre de 2020 se admitió el llamamiento en garantía y la entidad contestó oportunamente¹ (Doc. 1 y 7, expediente digital)

El 17 de febrero de 2021 se corrió traslado de las excepciones. El 22 de febrero de 2021 el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado (Docs. 22-24, expediente digital).

Revisado el expediente, se observa que no hay excepciones previas pendientes de resolver.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **01 de marzo de 2022**, a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de

¹ La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza S.A. se notificó por conducta concluyente, pues contestó la demanda y el llamamiento el 30 de septiembre de 2020 (Docs. 6,7 expediente digital).

conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: leurogutierrez@hotmail.com; eurogutierrez@hotmail.com;

Parte demandada: patricia.caro@correo.policia.gov.co;
decun.notificacion@policia.gov.co; xmurte@confianza.com.co; medasocia@yahoo.com;
ccorreos@confianza.com.co; franciscojmorenor.abogado@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Francisco José Moreno Rivera como apoderado de Médicos Asociados S.A., en la forma y término del poder visible a folio 20 del cuaderno 3.

Se **RECONOCE** a la abogada Ximena Paola Murte Infante como apoderada de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en la forma y términos del poder allegado al correo electrónico el 30 de septiembre de 2020 (Docs. 8-9, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE FEBRERO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **05f54a1d998cae4635f3596187750ed8bb61e13a87efd5349ff8a9eddfcccd24**

Documento generado en 02/02/2022 07:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>